

Nueva y Novísima Recopilación. Hace una especial mención del Código de 1928, y las teorías de los criminalistas del siglo XVI y de los comentaristas de los Códigos penales modernos: Pacheco, Viada, Groizard y Silvela, y la doctrina jurisprudencial, en interesantes fallos, vistos en su naturaleza jurídica, fundamento y elemento psicológico, examinando la unidad de resolución, de plan, de pensamiento, de intención de dolo, de designio, de propósito, interrupción del nexo de la continuación, pluralidad de acciones, unidad del precepto violado, de sujeto pasivo, etc.

Finaliza tan interesante trabajo con unas atinadas conclusiones en las que se pone de relieve la necesidad de que el delito continuado sea regulado en nuestro Código penal, proponiendo una reforma del mismo, en el siguiente sentido: al art. 69, se podría añadir un segundo párrafo redactado en la forma siguiente: "Los que con unidad de propósito y precepto penal violado, en distintos momentos, ejecuten varias acciones u omisiones, constitutivas de delito o falta, se considerarán reos de una sola infracción continuada, a no ser que resulten lesionados bienes jurídicos de naturaleza eminentemente personal pertenecientes a más de una persona. El reo de delito continuado será castigado con la pena correspondiente al más grave de los delitos o faltas en continuación, aplicado en su grado máximo, pudiendo el Tribunal, en consideración al número de infracciones y demás circunstancias, imponer, cuando se trate de delitos, la pena inmediatamente superior, en el grado que estime oportuno, sin que pueda exceder del doble de la correspondiente al delito más grave." Asimismo propone que al art. 114 se le añada un párrafo que podría decir: "En el delito continuado la prescripción de las distintas infracciones, no comenzará a correr hasta el momento en que se encuentre agotado".

En suma, una interesante monografía bien meditada y mejor escrita que pone de relieve la gran preparación jurídica de su autor, y que además puede servir de base a una futura reforma de nuestro Código penal, en materia de extraordinaria importancia.

Diego MOSQUETE

CASTAN TOBEÑAS, José: "Poder judicial e independencia judicial".—
Instituto Editorial Reus, Madrid, 1951; 76 págs.

Contiene este interesante libro el discurso leído por el Presidente del Tribunal Supremo, profesor Castán, en la solemne apertura de los Tribunales celebrada el día 15 de septiembre de 1951.

Comienza el ilustre jurista resaltando la importancia de la independencia judicial no sólo para los que administran la justicia, sino más aún para los que demandan su aplicación y para la sociedad toda. Señala que esta cuestión "nos atañe mucho a los españoles, por la magnífica tradición jurídica que ha tenido nuestro pueblo y por el papel que a nuestra Patria incumbe siempre, y más en momentos críticos como los presentes, en la defensa y conservación de los principios morales".

Separando lo aspectos político y estrictamente jurídico del tema estu-

dia primeramente la independencia judicial como "principio político" para seguidamente pasar a examinarla como "exigencia y como ideal de la realización del Derecho" y en España.

Desde el punto de vista "político" se ocupa, en la primera parte, de la independencia judicial en los aspectos histórico y doctrinal, examinando los textos de las Constituciones de los principales países (Norteamérica, Gran Bretaña, Rusia, Francia, Italia, Portugal y Argentina), y concluye diciendo que, de los datos expuestos, se desprende "existe hoy una cierta tendencia hacia el reconocimiento de la independencia de la función judicial y hacia el régimen de profesionalización y autogobierno del organismo judicial; mas son muchas las excepciones y desviaciones que esta orientación presenta. La independencia judicial sufre un eclipse o adopta, cuando menos, una situación muy débil y quebradiza en aquellos Estados en los que la preocupación democrática o ultrademocrática y totalitaria hace necesaria la adaptación del ejercicio de la función jurisdiccional a la ideología de tipo político dominante. En el panorama que el mundo actual nos ofrece están en lucha, en definitiva, dos principios o sistemas opuestos: el de la "justicia técnica" y el de la justicia que suele llamarse "popular". Los pueblos que se riden a esta última modalidad—muy peligrosa—de la justicia, olvidan que el buen desempeño del oficio judicial exige, de una parte, delicadas condiciones de formación jurídica, sociológica y sobre todo moral, y de otro lado una gran independencia frente a los grupos y partidos".

En la segunda parte, que está dedicada al estudio de la independencia judicial como exigencia y como ideal de la vida jurídica, sostiene el autor que el principio de la independencia judicial tiene razones sustantivas, valederas para todos los tiempos y adaptables a todos los sistemas políticos, que justifican su existencia sin necesidad de apoyarla en una doctrina política discutida e insegura como la de la división y separación de los poderes del Estado, con lo que se correría el grave riesgo de que este principio fuese arrastrado con la crisis o el fracaso de la teoría de la separación de los poderes que nació inspirada por una doctrina de signo liberal.

Para la existencia de una verdadera independencia judicial, estima necesario el Sr. Castán, que la "magistratura se mantenga totalmente alejada de la política" y el cumplimiento de las condiciones siguientes:

1. Un sistema apolítico y rigurosamente técnico de ingreso en la Carrera judicial, tanto desde el punto de vista de la capacidad y competencia como de la formación moral.
2. Un sistema de escalafón, ascensos y provisión de vacantes libre de injerencias gubernativas.
3. Las indispensables garantías de inamovilidad acompañadas del contrapeso de una responsabilidad efectiva.
4. Un régimen de autogobierno de la magistratura bajo la dirección, control y exclusiva competencia del más alto Tribunal de cada país y de sus órganos inspectores.

5. Remuneración holgada de los jueces, que asegure la independencia económica.

La tercera parte de este documentado e interesante trabajo está dedicada al estudio de la independencia judicial en España, diciéndonos su ilustre autor que ha tenido relativa raigambre en la realidad histórica en el sentimiento popular a impulsos de las ideas morales y de la noción de justicia, tan viva siempre en nuestra Patria.

En la actualidad, sostiene el Sr. Castán, que la organización judicial asegura la satisfacción de casi todas las exigencias y realizaciones que señala la doctrina como esenciales para el funcionamiento de la independencia de los Tribunales de justicia; pero entiende que para consolidarla deberían ser tomadas las siguientes medidas:

- a) Una mejor dotación del personal.
- b) Prohibición absoluta de desempeñar cargos públicos a los jueces y magistrados.
- d) Extensión al Ministerio fiscal de las garantías de independencia que las leyes conceden a la Administración de justicia.
- e) Sobre todo, aplicación más general y absoluta del régimen de automatismo o de condiciones rigurosamente detalladas para la provisión de vacantes, extendiéndolo incluso a los cargos judiciales considerados como de confianza o de representación.

Concluye el autor sosteniendo, muy acertadamente, que "el autogobierno de la Judicatura es la meta, la solución última y más perfecta".

En elogio de este magnífico trabajo solamente diremos que alguna de las reformas que en él se propugnan, al poco tiempo, ha sido acogida en el reciente Decreto Orgánico de la Carrera Judicial. Es de desear que la totalidad de las reformas propuestas por el Sr. Castán sean tenidas en cuenta por las autoridades competentes.

César CAMARGO HERNANDEZ
Teniente Fiscal de la Audiencia de Cuenca

CASTRO PEREZ, Bernardo-Francisco: "La prueba de grupos sanguíneos en la investigación y desconocimiento de la paternidad".—Estudio Médico-Legal. Inst. Ed. Reus, Madrid, 1950.

He aquí un estudio que se echaba de menos en nuestra literatura jurídica y cuya decisión y pleno acierto al coronarlo corresponde por entero a un jurista, enfervorecido en su vocación jurídica. No era chico empeño reducir a un trabado esquema científico la profusa bibliografía, fundamentalmente de naturaleza médica, como tampoco era empresa fácil ofrecer en forma accesible al lector de Derecho una problemática extraña e intricadamente compleja cual corresponde a las pruebas biológicas.

Pues bien, sin que medie para nada cualquier otro sentimiento cabe decir que la actual monografía ha cubierto con creces el objetivo del entonces doctorado, ya que ha logrado "una exposición clara de la prueba y sus posibilidades al alcance de los que no son médicos" como igual-